

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES A CONFORMAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES CON SEDE EN CAMARÓN DE TEJEDA, EMILIANO ZAPATA Y SAYULA DE ALEMÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II Como resultado de la reforma constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.
  
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>; y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo

---

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo siguiente LGIPE.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa<sup>4</sup>, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre de 2015; así también, el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.

- IV** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup>, emitió el Reglamento de Elecciones y sus anexos a través del Acuerdo INE/CG661/2016, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016; sufriendo una última reforma el 22 de noviembre de 2017.
- V** El día 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne con la que quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 para la renovación de los ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- VI** El 15 de febrero de 2017, el Consejo General del OPLE mediante Acuerdo OPLEV/CG034/2017 designó a las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los 212 Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016–2017.
- VII** El 4 de junio de 2017, se celebró la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en la que se eligió a las y los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.

---

<sup>4</sup> En lo sucesivo Código Electoral.

<sup>5</sup> En adelante INE

- VIII** Del 7 al 10 de junio de 2017, se llevaron a cabo las sesiones de los cómputos municipales de los 212 Ayuntamientos del Estado, en las que se realizaron las declaraciones de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a presidentes municipales y sindicaturas que obtuvieron el mayor número de votos.
- IX** El 4 de agosto de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz<sup>6</sup>, al resolver el expediente RIN 173/2017 y su acumulado RIN 174/2017, confirmó el acta de cómputo municipal, la declaración de validez y la entrega de la constancias de mayoría realizados por el consejo municipal de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave a favor de la coalición “Que resurja Veracruz”, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- X** El 12 de agosto de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, al resolver el expediente RIN 70/2017, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XI** El 12 de agosto de 2017, el TEV dictó sentencia dentro de los expedientes RIN 93/2017 y su acumulado JDC 309/2017. En dicha sentencia el Tribunal Local, confirmó la declaración de validez de la elección del municipio de Emiliano Zapata; la expedición de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos postulada por el partido MORENA.
- XII** El 13 de septiembre de 2017, el Consejo General del OPLE mediante Acuerdo **OPLEV/CG253/2017** aprobó reformar, adicionar y derogar el Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros

---

<sup>6</sup> En adelante TEV.

Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz<sup>7</sup>.

- XIII** El 12 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, al resolver el expediente SX-JRC-105/2017 declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIV** El 12 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, al resolver los expedientes SX-JRC-115/2017 y SX-JDC-647/2017, confirmó la sentencia emitida por el TEV, por medio del cual se declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XV** El 16 de noviembre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente SX-JDC-648/2017 y su acumulado SX-JRC-117/2017, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XVI** El 14 de diciembre de 2017, el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aprobó los decretos números 373, 374 y 375 por el que se expidieron las convocatorias a elección extraordinaria para los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, respectivamente.

---

<sup>7</sup> En adelante Reglamento.

- XVII** El 14 de diciembre de 2017, la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el expediente SUP-REC-1401/2017 y acumulados, por medio del cual se desecharon de plano los recursos interpuestos en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, en los expedientes SX-JDC-648/2017 y su acumulado SX-JRC-117/2017, en relación a la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata.
- XVIII** El 15 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el número extraordinario 500, por medio de cual se publicaron los Decretos expedidos por el pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativos a las convocatorias a elección extraordinaria para los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
- XIX** El 20 de diciembre de 2017, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-1378/2017 confirmando la resolución dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JRC-115/2017 y su acumulado, que ratificó la nulidad de la elección del municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz.
- XX** El 20 de diciembre de 2017, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-1345/2017 confirmando la resolución dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JRC-105/2017, mediante la cual se determinó anular la elección del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz.

**XXI** El 3 de enero de 2018, quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

**XXII** El 12 de enero de 2018, en sesión Extraordinaria del Consejo General, durante el análisis del punto 5 del orden del día, el Consejero Electoral Juan Manuel Vázquez Barajas, solicitó se realizara un engrose al presente Acuerdo, en relación a lo siguiente:

- Especificar de manera técnica la integración de los Órganos Desconcentrados de acuerdo al Reglamento de Elecciones.
- Incorporar un considerando, en el cual se explique el procedimiento de integración de los Consejos Municipales aplicado en el Proceso Electoral 2016-2017.

En virtud de los antecedentes descritos; y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país.
- 2** Así, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus

decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 3 En concordancia con lo anterior, los artículos 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local, y 99 del Código Electoral Local, establecen, en lo conducente, que el organismo público local tendrá las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican, así como que la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público.
  
- 4 Conforme a la fracción XVI del numeral 108 del Código Electoral es atribución específica del Consejo General aprobar el nombramiento de los Consejeros Electorales, y de entre ellos, a sus respectivos Presidentes así como a los Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta que al efecto haga el Consejero Presidente previa convocatoria pública aprobada por el propio Consejo.
  
- 5 El Reglamento de Elecciones en el artículo 20, párrafo 1 establece que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como seleccionar, de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, los OPL deberán observar las siguientes reglas:
 

“...

  - a) *El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una Convocatoria Pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo;*

- b)** *La Convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales;*
- c)** *Las etapas del procedimiento serán cuando menos las siguientes:*
- I Inscripción de los candidatos;*
  - II Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;*
  - III Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;*
  - IV Elaboración y observación de las listas de propuestas;*
  - V Valoración curricular y entrevista presencia, e*
  - VI Integración y aprobación de las propuestas definitivas.*
- d)** *En la Convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:*
- I Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;*
  - II Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;*
  - III Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y*
  - IV Plazo de prevención para subsanar omisiones.*
  - V La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano al que corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del Consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.*
  - VI Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de internet y los estrados del*



*OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.”*

- 6** Para el Proceso Electoral 2016–2017, de conformidad con el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se designó a las y los integrantes de los 212 Consejos Municipales, a través del siguiente procedimiento:
1. Con base en el acuerdo **OPLEV/CG261/2016**, el 11 de noviembre de 2016 se publicó la Convocatoria emitida por el Consejo General del OPLE de Veracruz, en la que se invitó a aquéllos (as) interesados (as) en participar en los procesos de selección y designación de los integrantes de los 212 Consejos Municipales de la entidad, para que solicitaran su registro y presentaran su documentación de aspirante conforme a las bases especificadas.
  2. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, procedió durante los días 26 y 27 de diciembre de 2016 a revisar el cumplimiento de los requisitos legales de los 5,672 aspirantes a integrar los Consejos Municipales.
  3. El 8 de enero de 2017 de los 5,672 aspirantes registrados, 4,603 aspirantes presentaron examen de conocimientos a cargo del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), en las 29 sedes autorizadas por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
  4. Del 16 de enero al 3 de febrero de 2017, de conformidad con lo establecido en los numerales 29 y 30 del Reglamento, se programaron 2,736 entrevistas para las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales, en las sedes y horarios, a cargo de los Consejeros Electorales.

5. Con fecha 3 de febrero de 2017, en razón de que el número de aspirantes que se presentaron a las entrevistas fue menor al necesario para conformar el órgano desconcentrado en algunos municipios, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral determinó que era necesario programar 299 entrevistas adicionales los días seis, siete y ocho de febrero del mismo año, en las sedes y horarios señalados en la página de internet del OPLE Veracruz a cargo de los Consejeros Electorales, con la finalidad de alcanzar el número de aspirantes requeridos para integrar los Consejos Municipales.
  6. El 15 de febrero de 2017, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2017**, el Consejo General designó a las y los consejeros presidentes, consejeros electorales, secretarios y vocales de los 212 consejos municipales para el Proceso Electoral 2016–2017.
- 7** Que el artículo 37 del Reglamento de Designación y Remoción, establece lo siguiente:

“

**ARTÍCULO 37**

*1. La designación de integrantes de los consejos distritales y municipales del OPLE será para el proceso que hayan sido designados y cuando así lo determine el Consejo General, para la elección extraordinaria correspondiente.”*

Por tanto, previo al nombramiento de los integrantes de los Consejos Municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, este Consejo General deberá analizar entre otros factores la pertinencia y disponibilidad para nombrar a quienes fueron designados mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2017** en los Consejos Municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, para en su caso, proponer a este Consejo General sean nombrados como integrantes de los Consejos

Municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán para el Proceso Electoral Local Extraordinario.

- 8 En el caso en que algún o algunos de los integrantes de los Consejos Municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán nombrados mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2017**, no sea pertinente que desempeñe el mismo cargo o no cuente con la disponibilidad para hacerlo durante el Proceso Electoral Extraordinario 2018, el Consejo General, siguiendo las reglas previstas en los artículos 37 y 37 BIS del Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, podrá designar la integración de dichos Consejos Municipales, utilizando los siguientes criterios:
- a) Se podrá designar a quienes como propietario o como suplente fueron nombrados como propietarios y suplentes en el Acuerdo **OPLEV/CG034/2017**.
  - b) Se podrá designar como propietario o suplente, a la o el aspirante que haya pasado a la etapa de valoración curricular y entrevista en el proceso electoral municipal 2016-2017.
  - c) Se podrá convocar a entrevista a la o el aspirante que haya acreditado el examen de conocimientos en el proceso electoral municipal 2016-2017.
  - d) En el caso de que posterior a la aplicación de los criterios que anteceden no existan ciudadanas o ciudadanos probables en el mismo distrito o municipio, se podrá designar a ciudadanas o ciudadanos de los distritos o municipios vecinos que hayan acreditado el examen de conocimientos. En los casos que resulten necesarios se convocará a la etapa de valoración curricular y entrevista a aquellas ciudadanas y ciudadanos que no hayan sido convocados dicha etapa.

- 9 El análisis y la aprobación de la integración que realice el Consejo General deberá realizarse antes del 30 de enero del presente año, fecha límite en la que conforme al Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 este Consejo General deberá designar a quienes integren los Consejos Municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
  
- 10 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19; 99; 100; 101; 109; 115, fracción XIV; 169, segundo párrafo; 170; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, párrafo 1, inciso h); 26, párrafo 3, inciso i); y 53 párrafo 1 inciso h) del Reglamento Interior; y 9, 13 y 15 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, este Consejo General

en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 108 del Código número 577 Electoral para el Estado y artículo 5 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los criterios de designación de los integrantes a conformar los Consejos Municipales con sede en Camarón de Tejedá, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán para el Proceso Local Extraordinario 2018 en los siguientes términos:

- a) Se podrá designar a quienes como propietario o como suplente fueron nombrados como propietarios y suplentes en el Acuerdo OPLEV/CG034/2017.
- b) Se podrá designar como propietario o suplente, a la o el aspirante que haya pasado a la etapa de valoración curricular y entrevista en el proceso electoral municipal 2016-2017.
- c) Se podrá convocar a entrevista a la o el aspirante que haya acreditado el examen de conocimientos en el proceso electoral municipal 2016-2017.
- d) En el caso de que posterior a la aplicación de los criterios que anteceden no existan ciudadanas o ciudadanos probables en el mismo distrito o municipio, se podrá designar a ciudadanas o ciudadanos de los distritos o municipios vecinos que hayan acreditado el examen de conocimientos. En los casos que resulten necesarios se convocará a la etapa de valoración curricular y entrevista a aquellas ciudadanas y ciudadanos que no hayan sido convocados dicha etapa.

**SEGUNDO.** El análisis y la aprobación de la integración que realice el Consejo General deberá realizarse a más tardar el 30 de enero del presente año, fecha límite en la que conforme al Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018

este Consejo General deberá designar a quienes integren los Consejos Municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

**TERCERO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este organismo electoral, en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**